



SIGGEDO	
REG. DOC.	1144847
REG. EXP.	400867

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2019/MPH

Huacho, 26 de setiembre de 2019.

El Concejo Provincial de Huaura.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2019 de la fecha 26.09.2019; Dictamen N° 004-2019-CMATS/MPH, de fecha 23.09.2019, Comisión de Medio Ambiente y Turismo Sostenible; Proveído N° 0620-2019-ALC, de fecha 10.09.2019, Despacho de Alcaldía; Informe N° 0159-2019-GM/MPH, de fecha 27.08.2019, Gerencia Municipal; Informe Legal N° 635-2019-GAL-WIDE/MPH, de fecha 26.08.2019, Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0117-2019-SGDI/MPH, de fecha 12.08.2019, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional; Informe Técnico N° 001-2019-UGRS-MPH-H, de fecha 19.07.2019, Unidad de Gestión de Residuos Sólidos; "PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURO", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, en su Artículo 45° dispone que "El Sistema Local de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental local y las normas que regulan su organización y funciones, en el marco político institucional nacional y regional; para guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, y el mayor bienestar de su población";

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el numeral 24.2) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que es responsabilidad de las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos de cercado: "a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 7) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional"; así mismo, el Artículo 80° de la misma ley señala que es una función específica de las municipalidades distritales: "3.1 Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.";

Que, los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2019-UGRS-MPH-H, de fecha 19.07.2019, el Director de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos propone el proyecto de ordenanza materia de aprobación, en cumplimiento a la normatividad vigente;

Que, asimismo, mediante Informe N° 0117-2019-SGDI/MPH, de fecha 12.08.2019, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, hace de conocimiento que cumple con la base legal y lineamientos establecidos, por lo que al amparo del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), emitiendo su opinión técnica favorable; opinión compartida

por la Gerencia de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 635-2019-WIDE/MPH, de fecha 26.08.2019, y Gerencia Municipal, Informe N° 0159-2019-GM/MPH, de fecha 27.08.2019;

Que, mediante Dictamen N° 004-2019-CMATS/MPH, de fecha 23.09.2019, la Comisión de Medio Ambiente y Turismo Sostenible; dictamina, por unanimidad, **Artículo Primero.** – APROBAR, el "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLICIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA", **Artículo Segundo.** - **ELEVAR** el presente Dictamen al Pleno del Concejo para su conocimiento, evaluación y aprobación correspondiente;

Que, la presente ordenanza tiene como objeto reglamentar la gestión integral de los residuos sólidos en la provincia de Huaura, con la finalidad de realizar una gestión ambiental y sanitariamente adecuada de los residuos en la jurisdicción de la municipalidad;

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 1278 y contando con la aprobación UNÁNIME del Concejo Municipal en pleno, se aprobó la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente dispositivo establece derechos, obligaciones, atribuciones, funciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, a fin de asegurar la gestión y manejo de los residuos sólidos municipales, de forma económica, sanitaria y ambientalmente responsable, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento Decreto Supremo 014-2017-MINAM.

Artículo 2.- Finalidad de la gestión integral de residuos sólidos

En la Provincia de Huaura tiene como primera finalidad la **prevención o minimización de la generación de los residuos sólidos** en origen. En segundo lugar, respecto a los residuos generados, se prefiere la **recuperación y valorización material y energética de los residuos**, entre los que se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, entre otras alternativas siempre que garantice la protección de la salud y del medio ambiente.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La presente ordenanza es de aplicación de las actividades, procesos y operaciones para la gestión y manejo de residuos sólidos de ámbito municipal desde la generación hasta la disposición final, enfatizando la valorización de los residuos sólidos, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada en el ámbito de la Provincia de Huaura.

Artículo 4.- Asuntos no normados por la presente Ordenanza

Para los aspectos no normados en la presente Ordenanza Municipal, referidos al manejo y gestión de residuos sólidos, se aplica lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento según Decreto Supremo 014-2017-MINAM.

CAPÍTULO 2

PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS

Artículo 5.- Principios

Para efectos de la presente ordenanza, son de aplicación los siguientes principios

- Valorización de residuos:** se prioriza su valorización, considerando su utilidad en actividades de reciclaje y producción de compost, entre otras opciones que eviten su disposición final.
- Responsabilidad compartida:** La gestión integral de los residuos es una corresponsabilidad social, requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de los generadores, operadores de residuos y municipalidad.
- Protección del ambiente y la salud pública:** La gestión integral de residuos comprende las medidas necesarias para proteger la salud individual y colectiva de las personas.

Artículo 6.- Lineamientos de la gestión integral de residuos sólidos

La gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a:

- Desarrollar acciones de educación y sensibilización dirigida hacia la población en general y capacitación técnica para una gestión y manejo de los residuos sólidos eficiente, eficaz y sostenible, enfocada en la minimización y valorización.
- Establecer obligatoria y gradualmente la segregación en fuente de residuos municipales y la recolección selectiva de los mismos para su posterior valorización.

- c) Establecer acciones orientadas a recuperar las áreas degradada por las descargas inapropiadas e incontroladas de los residuos sólidos y trasformadas gradualmente en sitios en los cuales funcionen rellenos sanitarios de acuerdo a ley.
- d) Promover la iniciativa y participación activa de la población, la sociedad civil organizada y el sector privado en la gestión y manejo de los residuos sólidos.
- e) Fomentar la formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes, tomando en cuenta las medidas para prevenir los daños derivados de su labor, así como la valorización social y económica de su trabajo.
- f) Armonizar políticas de ordenamiento territorial y de gestión de residuos sólidos, con el objeto de favorecer su manejo adecuado, así como la identificación de áreas apropiadas para la localización de infraestructuras de residuos sólidos, tomando en cuenta las necesidades actuales y futuras.
- g) Asegurar que las tasas que se cobren por la prestación de los servicios de gestión y manejo de residuos sólidos, se fijen en función de su costo real, calidad y eficacia, asegurando la mayor eficiencia en la recaudación por el servicio prestado.

TÍTULO II COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 7.- De las instituciones con competencias en materia de residuos sólidos

En la gestión y el manejo de los residuos sólidos municipales en la Provincia de Huaura participan las siguientes entidades, de conformidad con el marco legal vigente:

1. El Ministerio del Ambiente (MINAM).
2. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)
3. El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).
4. El Ministerio de Salud. (Minsa)
5. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
7. Gobierno Regional de Lima Provincias
8. Municipalidades Distritales de la Provincia de Huaura
9. La Comisión Ambiental Municipal. (Provincial y Distritales)

Las competencias de dichas entidades están especificadas en el Decreto Legislativo N° 1278 y en el Decreto Supremo 014-2017-MINAM, su Reglamento.

TÍTULO III MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 8.- Disposiciones generales de manejo

La Municipalidad Provincial de Huaura está obligada a realizar las acciones que correspondan para la debida implementación de esta disposición, adoptando medidas de gestión mancomunada, convenios de cooperación interinstitucional, la suscripción de contratos de concesión y cualquier otra modalidad legalmente permitida para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos municipales, promoviendo la mejora continua de los servicios.

La contratación de terceros para el manejo de los residuos no exime a la municipalidad de la responsabilidad de verificar permanentemente la vigencia y alcance de la autorización otorgada a la empresa contratada y contar con documentación que acredite las autorizaciones legales correspondientes de las instalaciones de tratamiento o disposición final de los mismos.

CAPÍTULO II EMPRESA OPERADORAS DE SERVICIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 9.- Empresas Operadoras de Residuos Sólidos

Sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Municipalidad Provincial Huaura, disponer que la prestación de servicios de residuos, se puede realizar a través de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, la cual debe estar debidamente registrada ante el Ministerio del Ambiente.

La Municipalidad Provincial de Huaura, debe considerar que la prestación de servicios de residuos, incluyendo la comercialización, por microempresas y pequeñas empresas está restringida a los residuos de ámbito municipal no peligrosos.

La comercialización de los residuos sólidos municipales segregados debe realizarse preferentemente por las asociaciones de recicladores formalizados e inscritos en el Padrón Municipal a empresas comercializadoras que cuenten con las autorizaciones legales aplicables.

Las obligaciones de las empresas operadoras, están detalladas en el artículo 61° del Decreto Legislativo N° 1278 y el Decreto Supremo 014-2017-MINAM, su reglamento.

Artículo 10.- Contratos de prestación de los servicios de limpieza pública

Los contratos de prestación de servicios de limpieza pública están sujetos a criterios técnico-sanitarios y ambientales, sea que se realicen bajo la modalidad de concesión o cualquier otra legalmente permitida, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos que establezcan las normas de la materia, además de las consideraciones establecidas en el artículo 23 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1278.

Asimismo, los contratos vinculados para la prestación del servicio de disposición final deberán contener una cláusula que incorpore la obligación del contratista para valorizar los residuos sólidos orgánicos (compost, humus, biodigestor y otros) en cumplimiento con la segunda finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos, establecida en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1278.

Los contratos de prestación de servicios de limpieza pública deberán contener las cláusulas establecidas en la normativa de contrataciones del Estado.

Los contratos son suscritos únicamente por el Alcalde de la Municipalidad de su jurisdicción.

CAPÍTULO III PROCESOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 11.- Procesos para el manejo de residuos sólidos

El manejo de los residuos comprende las siguientes operaciones o procesos:

- Barrido y limpieza de espacios públicos
- Segregación en origen
- Almacenamiento
- Recolección
- Valorización
- Transporte
- Transferencia
- Tratamiento
- Disposición final

Artículo 12.- Barrido y limpieza de espacios públicos

Este proceso tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos, sin embargo, la Municipalidad realiza acciones de sensibilización y educación ambiental para que la población no ensucie las calles. En caso que dichos espacios no se encuentren pavimentados o asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la municipalidad competente debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación. Corresponde a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato de la ciudad no ensuciando las calles.

Artículo 13.- Almacenamiento de residuos sólidos en espacios de uso público

El almacenamiento de los residuos sólidos municipales en espacios públicos, centros comerciales e instituciones públicas, debe realizarse conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1278 y de preferencia de manera diferenciada, para ello se implementarán puntos limpios en los lugares que sean posibles su ubicación, tomando en cuenta la norma técnica de colores que el Ministerio del Ambiente apruebe, promocionando a su vez el aplicativo móvil EN CASA YO RECICLO.

La capacidad de carga de los dispositivos de almacenamiento debe determinarse en función de la generación y la frecuencia de recolección, de tal manera que esta nunca sea rebasada, a fin de evitar la dispersión de los residuos sólidos. Dicho almacenamiento debe facilitar las operaciones de carga, descarga y transporte de los residuos sólidos, así como deben asegurar que éstos permitan su mantenimiento, tomando en cuenta las condiciones climáticas.

Corresponde a las municipalidades, señalar las características que aplican a los dispositivos de almacenamiento de su jurisdicción, en base a la generación y frecuencia de recolección en el ámbito de su competencia.

Artículo 14.- Segregación en origen

La segregación en la fuente, es de carácter obligatorio de la población en general, comercios, empresas, e instituciones públicas y privadas de la jurisdicción de la provincia de Huaura enfatizando en el distrito del cercado de Huacho, y tiene por objeto facilitar el reaprovechamiento, tratamiento y/o comercialización de los residuos reciclables mediante la separación sanitaria y segura de sus componentes así como asegurar la

menor cantidad de residuos sólidos municipales dispuestos en el relleno sanitario. La segregación debe considerarse la siguiente:

a) Generador de residuos sólidos municipales. - El generador de residuos municipales está obligado a separar la totalidad de los residuos sólidos generados en la fuente, de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, para luego entregarlos en el marco del programa municipal de segregación en la fuente y recolección selectiva, para facilitar su valorización y/o disposición final. Los residuos sólidos no valorizables serán manejados de manera diferenciada por el servicio municipal según corresponda.



La Municipalidad Provincial de Huaura, promoverá en el ámbito de la provincia, que la segregación en la fuente se realice de manera progresiva y sostenible de acuerdo a los criterios establecidos en la Norma Técnica de Código de colores o según corresponda.

Artículo 15.- Almacenamiento en la fuente

El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio municipal correspondiente, sea éste realizado en forma directa o a través de terceros.

El almacenamiento de residuos municipales se realiza en forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente.

Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo a criterios sanitarios y ornamentales, y su implementación y manejo son de responsabilidad de la Municipalidad.

Artículo 16.- Recolección

La recolección de los residuos debe ser selectiva y se realiza de acuerdo a los criterios de valorización posterior.

La recolección selectiva puede ser realizada por las organizaciones de recicladores formalizadas en el marco de la Ley N° 29419, por la Municipalidad según corresponda, o por una EO-RS según jurisdicción municipal.

La recolección de los residuos plásticos reciclables se realizará los días miércoles, en concordancia con lo señalado en el Artículo 7.4 de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, en el horario que será definido en el programa de separación en origen.

Las Municipalidades del ámbito de la Provincia de Huaura desarrollaran en su "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales", las rutas de las unidades vehiculares, horarios y frecuencias en la prestación del servicio, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento.

El horario y la frecuencia de recolección de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos serán difundidos a través de medios de comunicación masivos en el ámbito de la jurisdicción municipal según corresponda.

Sin perjuicio de ello, cada municipalidad de acuerdo a la capacidad técnica y operativa podrá establecer días adicionales para la recolección de sus residuos sólidos valorizables.

Artículo 17.- Valorización

La valorización de los residuos sólidos municipales consiste en la operación cuyo objetivo es que el residuo, uno de varios de los materiales que lo componen, sean reaprovechados y sirvan a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética.

La valorización se realiza directamente por la Municipalidad o a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizados o las EO-RS.

La municipalidad prioriza la valorización de los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, comercios, así como, de los residuos orgánicos de origen domiciliario.

El compost, humus y/o biochar que sea producido con los residuos orgánicos, es destinado prioritariamente a los programas de parques y jardines, promoción de la agricultura urbana, de agricultura orgánica, en el caso de que existan excedentes deben ser donados o intercambiados con otras municipalidades.

Artículo 18.- Centros de acopio Municipal

El acondicionamiento de los residuos sólidos no peligrosos recolectados en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, se realiza en los centros de acopio autorizados por la Municipalidad

correspondiente, para tal fin, los mismos que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 102° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 y que son operados y gestionados por las organizaciones de recicladores formalizados en coordinación con la municipalidad.

Los residuos que son acondicionados en estas instalaciones son transportados a través de una EO-RS, organizaciones de recicladores formalizados o los titulares de las actividades productivas.

Artículo 19.- Transporte

Este proceso consiste en el traslado adecuado de los residuos recolectados hasta las infraestructuras de valorización o disposición final, empleando los vehículos apropiados, y las vías autorizadas por la Municipalidad correspondiente en concordancia con la Municipalidad Provincial de Huaura.

El transporte de los residuos sólidos es ejecutado por la Municipalidad, u organizaciones de recicladores formalizados o por la EO-RS debidamente autorizada que se seleccione para tal fin.

Artículo 20.- Transferencia

Es el proceso que consiste en transferir los residuos sólidos de un vehículo de menor capacidad a otro de mayor capacidad para luego continuar con el proceso de transporte. La transferencia se realiza por la Municipalidad correspondiente o por las EO-RS autorizadas para tal fin.

Artículo 21.- Plantas de transferencia

Las plantas de transferencia de residuos sólidos deben cumplir como mínimo con las condiciones establecidas en el artículo 107° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

La Municipalidad Provincial / Distrital no permitirá el almacenamiento temporal de los residuos en estas instalaciones, por más de doce (12) horas desde que fueron recibidos dichos residuos. Además, está prohibido el trasbordo de residuos sólidos en sitios diferentes a las plantas de transferencia.

La Municipalidad Provincial / Distrital, puede implementar plantas de transferencia de residuos sólidos, en función de la racionalización de recursos económicos, energéticos, la disminución de los impactos ambientales y el logro de una mayor productividad de la mano de obra y de los equipos utilizados.

Artículo 22.- Tratamiento

Son los procesos, métodos o técnicas que permiten modificar las características físicas, químicas o biológicas del residuo sólido, para reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente y orientados a valorizar o facilitar la disposición final.

El tratamiento de residuos sólidos es realizado directamente por la Municipalidad, asociaciones de recicladores formalizados o a través de la EO-RS en instalaciones autorizadas por la municipalidad.

El tratamiento puede realizarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Segregación mecanizada, semi-mecanizada o manual de los elementos constitutivos de los residuos sólidos municipales adoptándose las necesarias medidas de salud y seguridad ocupacional a fin de minimizar los riesgos derivados;
2. Compactación o embalaje de los residuos para que el transporte, reaprovechamiento, comercialización o disposición final sea más eficiente;
3. Biodegradación de la fracción orgánica de los residuos con fines de producción de energía o de un mejorador de suelo;
4. Uso de la fracción orgánica para la producción de humus a través de la crianza de lombrices, o para el desarrollo de prácticas de compostaje;
5. Otras operaciones de tratamiento, que se puedan diseñar e implementar y que cumplan con los requisitos del Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

Artículo 23.- Disposición final

La disposición final de residuos sólidos municipales que no puedan ser valorizados, se realiza en rellenos sanitarios, de acuerdo a las características físicas, químicas y biológicas del residuo con la finalidad de eliminar el potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente, que implementa directamente la Municipalidad Provincial de Huaura o a través de una EO-RS.

La disposición final de los residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y residuos provenientes de actividades de la construcción y demolición de gestión municipal deben realizarse en celdas diferenciadas que cumplan con la normativa vigente.

Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley, sin perjuicio de la sanción correspondiente según sea el caso.



CAPÍTULO IV MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES

Artículo 24.- Residuos municipales especiales

Son residuos municipales especiales a aquellos que son generados en áreas urbanas y que, por su volumen o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricentros, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores.



Artículo 25.- Manejo de residuos sólidos municipales especiales

Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de los mismos, debiendo optar por los servicios que brinden una EO-RS o la Municipalidad.

Los generadores de residuos sólidos provenientes de laboratorios de ensayos ambientales, lubricentros y los centros veterinarios, deben segregar sus residuos sólidos diferenciándolos en residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Los residuos sólidos no peligrosos serán manejados a través del servicio de limpieza pública municipal.

En los eventos masivos y en los centros comerciales se debe promover la segregación en origen de los residuos generados. Los residuos sólidos no peligrosos aprovechables podrán destinarse preferentemente al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos de la municipalidad, las organizaciones de recicladores o a las EO-RS.

Los generadores de residuos sólidos provenientes de las actividades de construcción y demolición no comprendidas dentro de las competencias del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, deben manejar los residuos sólidos a través de la EO-RS o de un servicio especial brindado por la Municipalidad competente.

La Municipalidad Provincial de Huaura establece una tasa especial para la gestión y manejo de los residuos especiales en caso sus generadores decidan su entrega al servicio de limpieza pública. En caso contrario deben ser dispuestos a través de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.

TÍTULO IV INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL DE INFRAESTRUCTURAS DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 26.- Aspectos generales

Toda infraestructura de residuos sólidos, en forma previa a la construcción e inicio de sus operaciones, debe contar con un instrumento de gestión ambiental (IGA); siempre y cuando sirva para atender a uno o más distritos de su jurisdicción, y en el caso que ésta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos; así como con la respectiva Licencia de Funcionamiento, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 27.- Procedimientos para la aprobación de obras de infraestructura de residuos sólidos municipales

La Municipalidad Provincial de Huaura establece los requisitos y procedimiento para la aprobación de obras de infraestructura de residuos sólidos municipales.

La Municipalidad Provincial de Huaura está prohibida de autorizar los proyectos de infraestructura que no cumplan con las condiciones mínimas establecidos en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

TÍTULO V ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 28.- Áreas degradadas por residuos sólidos municipales

Las áreas degradadas por residuos sólidos municipales son aquellos lugares donde se realiza o se ha realizado la acumulación permanente de residuos sólidos municipales sin las consideraciones técnicas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo 1278 y/o sin autorización.



Artículo 29.- Responsabilidad por la recuperación o reconversión de las áreas degradadas

La Municipalidad Provincial de Huaura es responsable de la recuperación o reconversión de aquellas áreas degradadas que se hayan generado en el ámbito de la jurisdicción. Para ello deberá ejecutar proyectos de recuperación o reconversión, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

Artículo 30.- Aprobación de los Planes de Recuperación y Programas de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos

La Municipalidad Provincial de Huaura es competente para aprobar los Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios del SEIA para proyectos de inversión pública y privada de recuperación o reconversión de áreas degradadas, que sirvan a uno o más distritos de la provincia.

Para ello, La Municipalidad Provincial de Huaura aprobará los procedimientos administrativos que correspondan, cumpliendo las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

TÍTULO VI

DE LA INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo 31.- Informe para la Gestión de Residuos en el ámbito municipal

La Municipalidad Provincial de Huaura reporta la información relacionada con la gestión de los residuos sólidos a través del Sistema de Información para la Gestión de Residuos para el ámbito municipal. SIGERSOL, el responsable de la Unidad de Residuos Sólidos generará el reporte de la información, la que debe ser remitida tomando en cuenta los plazos, indicadores, criterios y metodologías establecidas por MINAM.

Artículo 32.- Educación ambiental

La Municipalidad Provincial de Huaura promueve la educación ambiental a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un grado de conciencia, educación y cultura ambiental que le permita:

- Involucrar activamente en la población la minimización, segregación en la fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que se genera.
- Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios.
- Participar activamente en los programas de valorización de los residuos sólidos municipales.
- Fortalecer a través del programa EDUCCA, la valorización de los residuos sólidos en las instituciones educativas.

La municipalidad cumple con los lineamientos para el desarrollo de estrategias y actividades que contribuyan con este objetivo establecidos por el MINAM.

Artículo 33.- Estrategias y actividades de educación ambiental

La municipalidad elabora los planes, las estrategias y actividades para contribuir a la educación ambiental, las que están dirigidas a promover:

- El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarios y empresariales;
- El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y,
- El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.

TÍTULO VII

DE LA SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, Y SANCIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 34.- La Municipalidad Provincial de Huaura en calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental Local, realiza la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos sobre sus administrados que comprenden los generados de ámbito municipal, recicladores formalizados en su distrito cercado, asimismo sobre las empresas operadoras de residuos sólidos y municipalidades distritales que se encuentran en el ámbito de la jurisdicción de la provincia, ejerciendo esta función acorde a lo establecido por el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Asimismo, en el ejercicio de esta función se tipificará las sanciones que correspondan, las cuales estarán consignadas e incorporadas en Cuadro Único de infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Huaura.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIA DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos se encuentran reguladas en la Ordenanza Municipal N° 06-2018/MPH, que Reglamenta el Procedimiento Administrativo Sancionador, de fecha 27 de marzo.

SEGUNDA. - La Municipalidad Provincial de Huaura adopta los criterios que difunde el Ministerio del Ambiente a través de las guías y lineamientos que publica en materia de residuos sólidos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERO. - Facúltase al Señor Alcalde, a fin de que mediante Decreto de Alcaldía dicte las funciones reglamentarias y complementarias, que resulten necesarias para una adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

SEGUNDA. - Dejar sin efecto cualquier disposición o norma que se oponga a la presente. Asimismo, Deróguese la Ordenanza Municipal N°023-2017-MPH-H que aprueba el reglamento, que regula la gestión de los residuos sólidos en el Distrito de Huacho.

TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe, diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura
LIC. **EDDIE JARA SALAZAR**
ALCALDE PROVINCIAL